

# El Corte Inglés, obligado a informar a Hacienda de los datos de sus tarjetas

## Nadal: "Hay motivo para replantearse" una bajada del IVA cultural

**SENTENCIA/** El Tribunal Supremo avala que Hacienda requiera a El Corte Inglés que identifique a sus clientes que hayan hecho pagos con su tarjeta de compra por 30.000 euros o más al año.

Mercedes Serraller. Madrid

El Tribunal Supremo (TS) ha avalado que Hacienda requiera a El Corte Inglés que identifique a los titulares que hayan hecho pagos con su tarjeta de compra por importe total anual igual o superior a 30.000 euros al año. Así lo establece una sentencia que reitera la doctrina de un fallo del pasado diciembre relativa a 4B sobre los clientes de sus tarjetas. El fallo comunicado ayer por el Alto Tribunal muestra por lo tanto una doctrina que se asienta, en este caso en lo relativo a tarjetas de compra de empresas.

Esta nueva sentencia, que cuenta con el voto particular de dos magistrados, partidarios de estimar el recurso de El Corte Inglés y de declarar nulo el requerimiento de Hacienda, confirma la resolución dictada por la Audiencia Nacional en julio de 2012 y avala el requerimiento de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) de la Agencia Tributaria (AEAT) de 2008, que ordenaba a El Corte Inglés que le proporcionara el nombre y apellido y NIF, numeración de las tarjetas, importe total de los pagos efectuados y entidades financieras con las que operó el titular de las tarjetas que hubiera gastado 30.000 euros o más al año en los ejercicios 2006 y 2007.

El Corte Inglés recurrió el requerimiento de la ONIF al TEAC y a la Audiencia Nacional. Alegaba que la orden de Hacienda infringía los derechos constitucionales al honor, intimidad personal y a la propia imagen y las leyes de protección Civil, de protección de datos y de derechos de los consumidores.

El Alto Tribunal subraya que existe un deber general de información y colaboración con la Administración Tributaria "que tiene sustento constitucional, que está legalmente regulado y que debe ser interpretado y aplicado respetando otros valores y principios constitucionales", con permanente presencia del principio de proporcionalidad.

Así, aunque la sentencia incide en la proporcionalidad, matiza que lo hace "sin que ello suponga mantener un criterio restrictivo y estricto que



Clientes de un establecimiento de El Corte Inglés realizando compras.

excluya de la información tributaria debida los datos que, teniendo trascendencia tributaria, procedan de relaciones que afectan sólo indirectamente a los obligados tributarios".

Para la Sala, "sería contrario a la disciplina legal practicar un requerimiento individualizado de información para recabar la que debería haberse recogido a través del deber general de información periódica; pero no lo es pedir los datos a personas que eventualmente pueden disponer de datos con trascendencia

**El Corte Inglés alegó que el Fisco infringía los derechos a la intimidad, al honor y del consumidor**

**Un voto particular señala el carácter indiscriminado y sin adecuada justificación de la exigencia**

tributaria, aunque su conocimiento proceda de relaciones con personas distintas de los obligados tributarios, siempre que las relaciones fuentes de conocimiento sean de naturaleza económica, profesional o financiera".

El fallo cuenta con el voto particular de dos magistrados que ya presentaron objeciones similares a la sentencia del pasado diciembre. A juicio de los *discrepantes*, la única motivación del requerimiento de Hacienda es que los datos "tienen trascendencia tributaria", lo que consideran que

no se cumple en este caso. Creen que se trata de "un requerimiento sumamente escueto, uniendo a esta falta de motivación evidente su generalidad y falta de concreción, que adolece de un carácter indiscriminado y no selectivo, como mecanismo de recopilación generalizado de carácter masivo que lo convierte en una decisión voluntarista sin la adecuada justificación, y por ello sin el amparo del marco normativo, más teniendo en cuenta el elevado número de clientes y establecimientos de la empresa".

## La intimidad frente a la colaboración con el Fisco

● **El precedente financiero.** El pasado 15 de diciembre el Tribunal Supremo avaló que Hacienda requiera a 4B los nombres de los titulares de sus tarjetas que hayan hecho pagos por importe anual igual o superior a 30.000 euros. Sistema 4B SA había recurrido la sentencia de la Audiencia Nacional, de julio de 2012, que refrendó el requerimiento. La sociedad (de la que son accionistas ocho bancos y a la que están adheridas 19 entidades) alegó que no tiene relación

alguna con los titulares de las tarjetas, ya que su función se limita a informatizar y compensar los créditos y débitos de unos bancos con otros, por lo que el requerimiento no tenía la cobertura del artículo 93.1 de la Ley General Tributaria, que establece la obligación de informar de datos con trascendencia tributaria también deducidos de las relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

● **Las tarjetas de compra.**

El Supremo avaló ayer que Hacienda requiera a El Corte Inglés que identifique a los titulares que hayan hecho pagos con su tarjeta de compra por importe total anual igual o superior a 30.000 euros al año.

● **Derechos enfrentados.** El Corte Inglés alegó que la orden de Hacienda infringía, entre otros, los derechos al honor, intimidad personal y de los consumidores. El fallo subraya que existe un deber general de información y colaboración con la

Administración y que los datos pedidos tienen trascendencia tributaria.

● **Un caso en contra de Hacienda.** Sin embargo, el pasado 11 de noviembre el Supremo vetó los requerimientos masivos de Hacienda a sociedades de tasación pidiendo datos indiscriminados de varios ejercicios. La sentencia entiende que, a diferencia de los datos bancarios, los de tasaciones inmobiliarias no siempre tienen trascendencia tributaria.

M. S. Madrid

El director de la Oficina Económica de la Presidencia del Gobierno, Álvaro Nadal, descartó ayer "hacer anuncios" al respecto de una posible bajada del IVA cultural, si bien reconoció que "algunas cosas sí tienen motivo para replantearse". Así respondió Nadal en declaraciones a *Los Desayunos de TVE*, recordando que la subida del IVA cultural hasta el 21% fue una medida que "se tomó de forma generalizada y es un tanto de diseño".

Además, Nadal reconoció las diferencias de este impuesto con otros países donde es más bajo. "Es verdad que en España tenemos ciertos desajustes en tipos impositivos respecto a otros países, pero también es verdad que tenemos nuestra herencia y nuestra historia", concluyó.

Sin embargo, el secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferré, declinó ayer valorar la posibilidad de que el Gobierno baje el IVA cultural y subrayó que la estrategia del Fisco consiste en incentivar la producción cinematográfica en el Impuesto sobre Sociedades. Durante la celebración de la II Conferencia sobre *La economía de los rodajes en España*, Ferré justificó estas ayudas debido a que la producción cinematográfica es un "sector estratégico".

A juicio de Ferré, nunca hubo "semejante nivel de apoyo" a la producción vía incentivos fiscales "como ahora", tras la inclusión de las deducciones a rodajes incluidas en la reforma fiscal. El secretario de Estado pidió a los productores que tengan en cuenta toda la reforma a la hora de comparar los incentivos con los de otros países.

**Críticas**

Sin embargo, productores de cine españoles que trabajan con inversores extranjeros denunciaron la "inseguridad jurídica" que genera la reforma fiscal en lo que se refiere a los rodajes internacionales por los plazos largos y poco claros para cobrar el retorno, lagunas en el catálogo de gastos a desgravar y un techo de 2,5 millones de euros inferior al de otros países, aspectos que la directora del Instituto de las Cinematografías y las Artes Audiovisuales (ICAA), Lorena González Olivares, instó a Hacienda a aclarar.